

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-00188-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, julio 28 de 2021



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

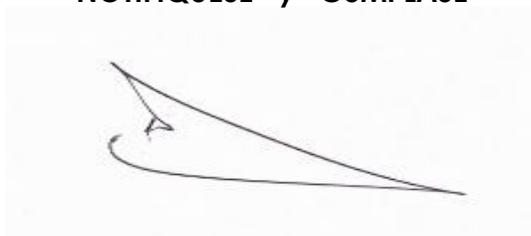
De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a **DECRETAR** la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo Y retención del 50% de lo que reciba la señora MARLENE ESTHER URIBE BERRIO identificada con la c.c. # 26.689.232 y por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios de la ALCALDÍA DE ARACATACA, ubicada en la calle 9 No. 4A-32 de Aracataca/Magdalena,

Ofíciase al Tesorero-Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARACATACA a su dirección electrónica: contactenos@aracatacamagdalena.gov.co, solicitando que proceda a realizar la retención ordenada, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013. Igualmente, se le informa al señor Pagador que la medida se limita a la suma de \$6.682.000.00.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA

Juez

Se libró el oficio No. 3556 AL PAGADOR DE LA ALCALDIA DE ARACATACA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO
EL DIA: 29 DE JULIO DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3556

JULIO 28 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00188-00

Señor:

ALCALDÍA DE ARACATACA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE
SANTANDER – COOMULFONCES Nit. # 900.767.596-4
DEMANDADOS: MARLENE ESTHER URIBE BERRIO
JULIO MARÍA URIBE BERRIOS

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

“(…)PRIMERO: Decrétese el embargo Y retención del 50% de lo que reciba la señora MARLENE ESTHER URIBE BERRIO identificada con la c.c. # 26.689.232 y por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios de la ALCALDÍA DE ARACATACA, ubicada en la calle 9 No. 4A-32 de Aracataca/Magdalena.--Oficiése al Tesorero-Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARACATACA a su dirección electrónica: contactenos@aracatacamagdalena.gov.co, solicitando que proceda a realizar la retención ordenada, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013. Igualmente, se le informa al señor Pagador que la medida se limita a la suma de \$6.682.000.oo.--
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez”.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria